



COMUNICADO

Estimadas socias y socios,

Como es de público conocimiento, con fecha **2 de febrero de 2023** se dictó la **Ley N° 21.530**. Con fecha **22 de marzo de 2023** bajo el **Dictamen 423**, el Director del Trabajo emite un pronunciamiento que determine el sentido y alcance de las disposiciones de la ley 21.530, **la que estableció de forma única y excepcional el derecho a un descanso reparatorio para los trabajadores de la salud del sector privado, dicho esto -“como reconocimiento a su labor durante la pandemia de COVID-19”, y que dice relación con la pandemia por COVID-19”-lo cual implicó la implementación de medidas para su contención, las que significaron una mayor carga laboral, estrés y un mayor riesgo de contagio para el personal de salud, con consecuencias en su salud tanto física como mental, con ocasión del combate de la pandemia por COVID-19.**

Cabe destacar que el **Sindicato Nacional y Sindicato Concepción estamos a la espera de respuesta a requerimiento presentado en febrero 2023 ante la Dirección del Trabajo** en donde se *“Solicita fijar sentido y alcance de la ley 21.530 respecto de las y los trabajadores de Mutual de Seguridad y de empresas contratistas y de servicios externos” (adjunta requerimiento y recepción ante DT)*

Ahora bien, podemos inferir que el Dictamen 423, viene a aclarar parte de nuestras consultas, pero aún está pendiente la respuesta formal a los sindicatos de Mutual de Seguridad por parte del Director del trabajo, entendiendo que este beneficio tal cual lo aclara el dictamen 423 beneficia a un grupo de trabajadores con ocasión del combate de la pandemia por COVID-19 y atendiendo a esta finalidad claramente establecida en la ley ; siendo nuestro espíritu poder llegar a la mayor cantidad posible de trabajadores y trabajadoras de Mutual de Seguridad.

Dado lo anterior tras distintas actividades tales como mesas de trabajos entre sindicatos y la Empresa, consultas a expertos en materias laborales, con esta fecha se envía el presente con el sólo propósito de aclarar algunas cuestiones que se han planteado en relación a la misma norma.

Para acceder a este derecho:

1. los trabajadores de salud deben haberse desempeñado continuamente, desde el 30 de septiembre de 2020 y estar en servicio a la fecha de promulgación de la ley (02/02/2023).
2. El plazo para usar este beneficio es de tres años desde la publicación de la ley, es decir, hasta el 2 de febrero de 2026.



3. Este descanso adicional de 14 días hábiles para quienes trabajaron presencial y 7 días hábiles a quienes lo hicieron exclusivamente de forma remota, el que se otorga por única vez y de manera excepcional.
4. Los beneficiarios deben contar con una jornada igual o superior a las 11 horas semanales, salvo para quienes se encuentren excluidos de jornada de trabajo.
5. No tendrán derecho quienes ya hayan hecho uso efectivo del beneficio contenido en la Ley N° 21.409 (Beneficio descanso reparatorio salud pública).

Es importante recordar, que estos días de descanso extraordinarios no consideran un pago de bono de vacaciones, sin perjuicio de que ellos se puedan utilizar en forma total o parcial, siendo compatibles con el uso de feriados y permisos administrativos; y podrá utilizarse inmediatamente antes o después de éstos.

Se deberá tener presente la siguiente información al momento de solicitar el beneficio:

1. Quienes deseen utilizar el beneficio de la presente ley, deberán requerirlo considerando lo establecido para las solicitudes de uso de feriado legal.
2. Mutuo acuerdo entre la jefatura y trabajador/ra respecto a las fechas a solicitar, las que deben cumplirse en los plazos estipulados de respuesta tal cual se realiza con las vacaciones legales.
3. Completar el formulario de Descanso Reparatorio. (Adjunto).
4. Declaración simple donde se indique no haber hecho uso de este beneficio en el sector público (Ley 21.409) (Adjunto).

Una vez abordado el punto 2; los documentos del numeral 3 y 4 deberán ser escaneados y enviados a correo: descansoreparatorio@mutual.cl y esperar la respuesta de confirmación de la solicitud.

Para consultas relacionadas con este proceso contactarse al correo:
mutualcontigo@mutual.cl

Atentamente

DIRECTORIO SINDICATO NACIONAL